## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2000

## CIRCULARNº 1509

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

## SANTIAGO, DICIEMBRE 4 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Diciembre de 2000, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de DICIEMBRE	\$ 14.005.689
Reembolso al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso por gastos de hospitalización de voluntario acci- dentado en acto de servicio Sr. Fernado Cabezas	
Bagatelas.	\$ 2.230.487
Reembolso gastos médicos al Cuerpo de Bomberos de Catemu, por accidentes en acto de servicio de los voluntarios Srs.Ramón Alejandro Olmos Caro y Juan	
Juan Salinas Calderón.	\$ 1.638.584
Reembolso de gastos de hospitalización, por accidente en acto de servicio del voluntario perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, Sr. Pablo Aguirre Figueroa	\$ 3.357.754
Reembolso de gastos médicos al Cuerpo de Bomberos de Curacautin por gastos del voluntario Sr. Oscar Abarzua Saavedra, consistentes en medicamentos adquiridos en Farmaceutica Podlech Romero Ltda.	\$ 266.852

Reembolso al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por hospitalización de voluntario Sr. Cristian Diaz accidentado en acto de servicio, atendido en Hospital Traumatológico.

\$ 35.700

Reembolso de gastos de hospitalización al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, por atención al voluntario Sr. Omar Valencia Vega, accidentado en acto de servicio.

\$ 73.867

\$ 21.608.933 ===========

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 636.783
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	294.011
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	2.322.654
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.254.924
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	4.518
ACE SEGUROS S.A.	672.998
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	872.730
CIA SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL	856.794
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	653.332
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	158.309
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	43.548
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	977.524
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	345.441

MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	578.480
SEGUROS PREVISION GENERALES S. A.	1.259.240
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	172.811
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	30.729
CIA. DE SEGUROS LA REPUBLICA S. A.	7.260.011
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALES. DE CHILE	2.214.096
	\$ 21.608.933

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE

Distribuyáse a todas las entidades de Seguros del Primer Grupo